

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!*

SECRETARÍA GENERAL  
319437 159092  
Documento N° ..... Expediente N° .....

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2018-MDT/A

El Tambo, 20 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 126-2018-MDT/GM de 19 de abril de 2018 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 205-2018-MDT/GAJ de 17 de abril de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 002-2018-MDT/GDE/LYEO de 17 de abril de 2018 del Gerente de Desarrollo Económico, sobre:  
**AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MDT/CM QUE SUSPENDE POR EL TERMINO DE UN AÑO EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES; y,**

CONSIDERANDO:

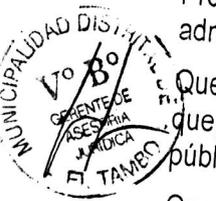
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

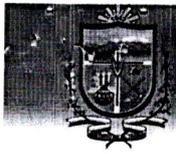
Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el ítem I del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud dispone que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; en su ítem IV establece que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado; a través de su artículo 88° refiere que, la producción y comercio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano así como de bebidas alcohólicas están sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria, en protección de la salud; y, con su artículo 103° estipula que, la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, la Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger a los menores de edad; y, en su artículo 3° dispone que, solo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad u horario específico que se establezca en el reglamento y con las restricciones establecidas en ordenanzas municipales y en la presente ley;

Que, la Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDT/CM que "SUSPENDE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

*¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!*

ESPECIALES" de fecha 20 de abril de 2016, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones de ampliación de vigencia de esta Ordenanza;

Que, ante la propagación permanente de locales informales que atenta contra la seguridad, salubridad e integridad moral de la población, especialmente en el sector más vulnerable como la niñez y la juventud que ha provocado malestar emocional y social de la colectividad por el incremento de actos delictivos contra las buenas costumbres (prostitución, pandillaje, homosexualidad, drogadicción, alcoholismo, etc.) es pertinente la aprobación de una norma local para controlar la proliferación de estos comercios informales;

Que, contando con el sustento técnico y legal establecidos en los vistos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas por la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDT/CM;

## SE DECRETA:



**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLÍESE** la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDT/CM "QUE SUSPENDE POR EL TERMINO DE UN AÑO EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS ESPECIALES"; **en consecuencia, SUSPÉNDASE por El Término de Un Año**, el Otorgamiento de Licencias Municipal de Funcionamiento para establecimientos comerciales dedicados a giros especiales como: Bares, video pubs, discotecas, cabarets, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video y otros afines a la actividad, en toda la jurisdicción del distrito de El Tambo; a partir de la publicación del presente Decreto.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** la publicación de la presente Norma Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

DISTRITO DE EL TAMBO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

NOEMY CURI CAPCHA  
ALCALDESA